

671-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Matina, de la provincia de Limón, por el Partido Vanguardia Popular.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VANGUARDIA POPULAR celebró el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de MATINA de la provincia de LIMÓN, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN CANTÓN MATINA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	202840104	JUVIA LOPEZ RUIZ
SECRETARIO PROPIETARIO	602200776	JULIAN SALAZAR TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE	602390273	MIGUEL ANGEL RAMIREZ CHAVARRIA
SECRETARIO SUPLENTE	701130212	JOHANA ASTUA ROJAS
TESORERO SUPLENTE	504150764	MYCHAEL ANDRES PICHARDO ASTUA

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	501490652	BLAS LOPEZ LOPEZ

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	602200776	JULIAN SALAZAR TORRES
TERRITORIAL	202840104	JUVIA LOPEZ RUIZ
TERRITORIAL	205500878	FRANCISCA GABRIELA CHAVES ALVAREZ
TERRITORIAL	601110594	HIPOLITO LOPEZ LOPEZ
SUPLENTE	602390273	MIGUEL ANGEL RAMIREZ CHAVARRIA
SUPLENTE	202220865	FLOR MARIA CAMBRONERO SOTO
SUPLENTE	701130212	JOHANA ASTUA ROJAS

SUPLENTE
SUPLENTE

500630804
504150764

JOSE ALBINO MENDOZA MENDOZA
MYCHAEL ANDRES PICHARDO ASTUA

Inconsistencia: En lo que respecta a la designación de la señora María Gerardina López Cortés, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, no es procedente, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido acreditada mediante resolución 1616-DRPP-2017 de las diez horas con diez minutos del veintisiete de julio del dos mil diecisiete, como fiscal propietaria, designada así en la asamblea distrital de Jaris, cantón de Mora, de la provincia de San José celebrada el día cuatro de abril del dos mil diecisiete.

Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de la carta de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Vanguardia Popular celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 237-2018, Partido Vanguardia Popular
Ref.: No. 4324-2018